



RESUELVE PRESENTACIONES DE ACONCAGUA S.A., AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., CONSTRUCTORA NOVAL LIMITADA, INMOBILIARIA BRISAS DE BATUCO S.A., INMOBILIARIA CIUDAD DE BATUCO S.A., INMOBILIARIA MONTE ACONCAGUA S.A., INMOBILIARIA NOVAL S.A. E INVERSIONES Y ASESORÍAS HYC S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-23-2015

Santiago, 01 JUL 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de junio de 2015, se dictó por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. N° 1, dándose inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-23-2015, en contra de Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A., Inmobiliaria Ciudad Batuco S.A., Aguas Santiago Norte S.A., Aconcagua S.A., Inmobiliaria Noval S.A., Constructora Noval Limitada, Constructora Brisas de Batuco S.A., Inversiones y Asesorías HyC S.A. e Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A. El cargo formulado dice relación con el fraccionamiento de proyectos, prohibido según el artículo 11 bis de la ley 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. En el Resuelvo V de la res. Ex. N°1/Rol D-23-2015 se hizo presente a las sociedades a las que se formuló cargos lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, según los cuales los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

3. Por otra parte, en el Resuelvo X de la misma Resolución Exenta se ordenó requerir a cada una de las sociedades a las que se ha formulado cargos, la entrega de copia legalizada de escritura pública en la cual se designa su actual representante legal.

4. Con fecha 23 de junio de 2015, **Inmobiliaria Noval S.A.**, representada por Diego Perú Ovalle y Augusto Coello Lizana, presentó ante esta

Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la que consta la personería como representantes legales de Inmobiliaria Noval S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita la "...ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda". La solicitud es justificada por la necesidad de hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos según corresponda. En el segundo otrosí de su presentación, Inmobiliaria Noval S.A. solicita se tenga presente la designación como abogado patrocinante de Rodrigo Benitez Ureta, con domicilio en Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, piso 21, Providencia.

5. Con fecha 23 de junio de 2015, **Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A.**, representada por Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, presentó un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la cual consta la personería como representantes legales de Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita la "...ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda". La solicitud es justificada por la necesidad de hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos según corresponda. En el segundo otrosí de su presentación, Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A. solicita se tenga presente la designación como abogado patrocinante de Rodrigo Benitez Ureta.

6. Con fecha 23 de junio de 2015, **Constructora Noval Limitada**, representada por Cristián Ramirez Pandolfo y don Diego Perú Ovalle, presentó un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la cual consta la personería como representantes legales de Constructora Noval Limitada de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita la "...ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda". La solicitud es justificada por la necesidad de hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos según corresponda. En el segundo otrosí de su presentación, Constructora Noval Limitada solicita se tenga presente la designación como abogado patrocinante de Rodrigo Benitez Ureta.

7. Con fecha 23 de junio de 2015, **Constructora Brisas de Batuco S.A.**, representada por Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, presentó ante la Superintendencia del Medio Ambiente un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 5 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la cual consta la personería como representantes legales de Constructora Brisas de Batuco S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita la "...ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-23-2015, por el máximo que en derecho proceda". La solicitud es justificada por la necesidad de hacer una revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos según corresponda. En el segundo otrosí de su presentación, Constructora Brisas de Batuco S.A. solicita se tenga presente la designación como abogado patrocinante de Rodrigo Benitez Ureta.

8. Con fecha 23 de junio de 2015, **Aguas Santiago Norte S.A.**, representada por Enrique Guevara Castro, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, adjunta "...copia autorizada de la inscripción de fojas 56.639, N°39.458, de Registro de Comercio de Santiago, del año 2010, de la escritura pública otorgada ante Notario de Talca, don Carlos Hormazábal T., con fecha 15 de Octubre de 2010, a la cual fue reducida



el acta en la que..." Enrique Guevara Castro fue designado gerente general de la sociedad Aguas Santiago Norte S.A. Adicionalmente se adjunta copia digitalizada del mismo documento. En el primer otrosí de su presentación, Aguas Santiago Norte S.A., solicita se tenga presente que se señala como domicilio para los efectos de las notificaciones el ubicado en Avenida del Valle Número 512, oficina 804, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana. En el segundo otrosí de su presentación, se solicita se tenga presente la designación como abogado patrocinante de Hugo Cáceres Gueudinot.

9. Con la misma fecha de la presentación antes descrita, **Aguas Santiago Norte S.A.**, presentó un nuevo escrito en el cual solicita: "(i) la ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento en 5 días hábiles más, a contar de la fecha del vencimiento del término que se pide ampliar, y; (ii) la ampliación del plazo para formular descargos, en 7 días hábiles más, a contar de la fecha de la expiración del período originario que se solicita prorrogar". Lo anterior es justificado por el cúmulo de antecedentes citados, el número de personas jurídicas respecto de las cuales se ha imputado el hecho infraccional, lo que implica que se requiera el análisis de compleja y variada información.

10. Con fecha 24 de junio de 2015, **Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A.**, representada por Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martín, presentó un escrito en el cual, en lo principal, acompaña copia autorizada de escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la cual consta la personería como representantes legales de Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-23-2015, por la mitad de los respectivos plazos originales. En el segundo otrosí de su presentación, Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A. solicita se tenga presente la designación como abogados patrocinantes de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez.

11. Con fecha 24 de junio de 2015, **Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A.**, representada por Enrique Schlotfeldt Leighton y por Mauricio Johnson Undurraga, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, en la cual consta la personería como representantes legales de Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita se tenga presente la designación como abogados patrocinantes de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez.

12. Con fecha 24 de junio de 2015, **Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A.**, representada por Enrique Schlotfeldt Leighton y por Mauricio Johnson Undurraga, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, en la cual consta la personería como representantes legales de Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita se tenga presente la designación como abogados patrocinantes de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez.

13. Con la misma fecha de la presentación antes descrita, **Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A.**, realizó una nueva presentación en la cual solicita la ampliación de los plazos establecidos en el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1/Rol D-23-2015. La ampliación se solicita por la mitad de los respectivos plazos originales.

14. Con fecha 24 de junio de 2015, **Aconcagua S.A.**, representada por Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martín, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, adjunta copia autorizada de escritura pública



de fecha 2 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, en la cual consta la personería como representantes legales de Aconcagua S.A. de los suscritos. En el primer otrosí de su presentación, se solicita "...ampliación de los plazos establecidos en el resuelto V de la Res. Ex. N°1/Rol D-23-2015 para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos respectivamente". La solicitud de ampliación es por la mitad de los plazos originales. En el segundo otrosí de su presentación, Aconcagua S.A. solicita se tenga presente la designación como abogados patrocinantes de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez.

15. Con fecha 25 de junio de 2015, **Inversiones y Asesorías HyC S.A.**, representada por Mauricio Johnson Undurraga y Juan Rafael Arnaiz Johnson, presentó un escrito en el cual, en lo principal, solicita tener presente la designación de Bolívar Ruiz Adaros, como abogado patrocinante del procedimiento sancionatorio Rol D-23-2015. En el "primer agregado" de dicha presentación, se solicita tener por acompañado al expediente sancionatorio los siguientes documentos: i) Copia de la inscripción de fojas 30.022 número 24.243 del registro de Comercio de Santiago del año 1997, con certificación de vigencia; y, ii) Fotocopia autorizada de escritura pública de 21 de abril de 2008, celebrada ante Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, correspondiente a la reducción a escritura pública de la Sesión Extraordinaria. Lo anterior en cumplimiento de lo resuelto en el considerando X de la Res. Ex. N°1/ Rol D-23-2015.

16. En relación a las presentaciones antes descritas, es posible indicar que todas las sociedades sujetas al presente procedimiento sancionatorio, salvo la sociedad Inversiones y Asesorías HyC S.A., han solicitado el aumento de los plazos descritos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA.

17. Sobre estas solicitudes es importante tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

18. En el presente caso la cantidad de sociedades involucradas, así como el volumen de los antecedentes que han sido incluidos en la formulación de cargos, los cuales requieren un tiempo adicional de revisión, aconsejan conceder una ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento, como para la presentación de descargos. Lo anterior no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I.- Sobre la presentación de INMOBILIARIA NOVAL S.A., de fecha 23 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 5 de mayo de 2015, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelto X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de **ampliación de plazos**. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49



de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Rodrigo Benítez Ureta como apoderado de Inmobiliaria Noval S.A.

II.- Sobre la presentación de INMOBILIARIA MONTE ACONCAGUA S.A., de fecha 23 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 2 de abril de 2015, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de **ampliación de plazos**. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez como apoderados de Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A.

III.- Sobre la presentación de INMOBILIARIA CIUDAD DE BATUCO S.A., de fecha 24 de Junio de 2015, realizada por Enrique Schlotfeldt Leighton y Mauricio Johnson Undurraga:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Alberto Mozó Aguilar, de fecha 11 de diciembre de 2012, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez como apoderados de Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A.

IV.- Sobre la presentación INMOBILIARIA CIUDAD DE BATUCO S.A., de fecha 24 de Junio de 2015, realizada por Sebastián Abogabir Méndez: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

V.- Sobre la presentación de IMOBILIARIA BRISAS DE BATUCO S.A., de fecha 23 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 13 de septiembre de 2013, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.



AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Rodrigo Benitez Ureta como apoderado de Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A.

VI.- Sobre la presentación de CONSTRUCTORA NOVAL LIMITADA, de fecha 23 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 2 de abril de 2015, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Rodrigo Benitez Ureta como apoderado de Constructora Noval Limitada.

VII.- Sobre la presentación de CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., de fecha 23 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 5 de mayo de 2014, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Rodrigo Benitez Ureta como apoderado de Constructora Brisas de Batuco S.A.

VIII.- Sobre la presentación de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., de fecha 23 de junio de 2015, realizada por Enrique Guevara Castro:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA copia de la inscripción de fojas 56.639, N°39.458, del Registro de Comercio de Santiago, del año 2010, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.



AL PRIMER OTROSÍ: TENER PRESENTE designación de domicilio.

AL SEGUNDO OTROSÍ: PREVIO A RESOLVER, REQUERIR a Aguas Santiago Norte S.A. cumplir con las exigencias para la designación de apoderado en el procedimiento administrativo, contempladas en el inciso 2° del artículo N°22 de la Ley N°19.880, Ley de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos.

IX.- Sobre la presentación de AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., de fecha 23 de junio de 2015, realizada por Enrique Guevara Castro y Hugo Cáceres Gueudinot: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

X.- Sobre la presentación de ACONCAGUA S.A., de fecha 24 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: TENER POR ACOMPAÑADA escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 2 de abril de 2015, y tener por cumplido el requerimiento de información realizado en el Resuelvo X de la Res. Ex. N°1 del presente procedimiento sancionatorio.

AL PRIMER OTROSÍ: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

AL SEGUNDO OTROSÍ: TENER PRESENTE la designación de Martín Santa María Oyanedel y Sebastián Abogabir Méndez como apoderados de Aconcagua S.A.

XI.- Sobre la presentación de Inversiones y Asesorías HyC S.A., de fecha 25 de junio de 2015:

A LO PRINCIPAL: PREVIO A RESOLVER, REQUERIR a Inversiones y Asesorías HyC S.A. cumplir con las exigencias para la designación de apoderado en el procedimiento administrativo, contempladas en el inciso 2° del artículo N°22 de la Ley N°19.880, Ley de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos.

AL PRIMER AGREGADO: TENER POR ACOMPAÑADOS los siguientes documentos: i) Copia de la inscripción de fojas 30.022 número 24.243 del registro de Comercio de Santiago del año 1997; ii) Fotocopia autorizada de escritura pública de 21 de abril de 2008, celebrada ante Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, correspondiente a la reducción a escritura pública de la Sesión Extraordinaria.


XII.- CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OFICIO. En atención a los fundamentos expuestos en el Considerando 18 de la presente Resolución y a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 19.880, se resuelve conceder de oficio una ampliación de 3 días del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento, así como una ampliación de 5 días del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar



descargos, a **Inversiones y Asesorías HyC S.A.** Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales

XIII.- NOTIFICAR, POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a: Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de **Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A.**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago; a Enrique Schlotfeldt Leighton y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de **Inmobiliaria Ciudad Batuco S.A.**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago; a Enrique Guevara Castro, en representación de **Aguas Santiago Norte S.A.**, con domicilio en Avenida del Valle Número 512, oficina 804, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana; a Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martin, en representación de **Aconcagua S.A.**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago; a Diego Perú Ovalle y Augusto Coello Lizana, en representación de **Inmobiliaria Noval S.A.**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago; a Cristián Ramírez Pandolfo y Diego Perú Ovalle, en representación de **Constructora Noval Limitada**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago; a Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de **Constructora Brisas de Batuco S.A.**, con domicilio en Av. Presidente Riesco N°5335, Piso 12, Las Condes, Santiago; a Mauricio Johnson Undurraga y don Juan Rafael Arnaiz Johnson, en representación de **Inversiones y Asesorías HyC S.A.**, domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N°3642, Piso 3, Las Condes, Santiago; a Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martin, en representación de **Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A.**, domiciliados en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.




Benjamín Muhr Almirante
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Juan Sergio Pizarro D'Alencon, en representación del Condominio Los Cantaros de Batuco, domiciliado en parcela número cincuenta, Condominio Los Cántaros de Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol D-23-2015